TEMA 2: IRPF
Ejemplos prácticos

1.- ¿Tienen o no obligación de presentar a la AEAT la declaración anual de la renta?

a) Un empleado de una empresa cuyo sueldo bruto es de 38.000 euros.
   Sí.
b) Un trabajador que cobra 20.000 euros al año en su empresa. Además, ha recibido intereses de una cuenta corriente por importe de 200 euros y dividendos de acciones por importe de 800.
   No.
c) Una empleada del hogar que trabaja para la familia Gómez. Le han pagado 15.000 euros al año.
   Sí.
d) Un empresario que ha obtenido pérdidas en su negocio por importe de 18.000 euros.
   Los contribuyentes que realizan actividades económicas deben declarar siempre, salvo en el caso de que sus rentas totales anuales (procedentes de la actividad económica y de otras fuentes) sean inferiores a 1.000 euros. En el caso que nos ocupa, obtiene una pérdida (rendimiento negativo), que en IRPF puede compensar con beneficios futuros durante un plazo de 4 años, pero para ello debe presentar la declaración de la renta.
e) Un profesional que ha obtenido mediante su actividad económica un rendimiento neto de 21.000 euros.
   Sí.
f) Un pensionista que recibe una pensión de 16.000 euros anuales, además tiene un piso alquilado a unos estudiantes, por el que les cobra 900 euros al mes.
   Sí.
g) Una persona dependiente cuyo único ingreso es una pensión de gran invalidez por la que cobra 24.000 euros al año.
   No, ya que se trata de una renta exenta de tributación.
h) Un estudiante que, para ayudarse en los estudios, ha trabajado como repartidor en varias ocasiones a lo largo del año. La primera empresa le pagó 8.000 euros, la segunda 3.000 euros y la tercera 5.000 euros.
   Sí.
i) Un profesional que ha obtenido un rendimiento de 90.000 euros. Reside en San Sebastián, aunque presta sus servicios a clientes de todo el país.
   Sí, aunque no presentará la declaración a la AEAT, sino a la Hacienda de Guipúzcoa, aplicando la normativa foral sobre IRPF.

2.- ¿Constituyen las siguientes personas una unidad familiar a efectos de la tributación conjunta del IRPF? ¿Les interesaría, en caso de poder hacerlo, optar por dicha modalidad en el IRPF?

a) Marcos y Eva, casados y con una hija de 5 años. Los dos trabajan y reciben buenos sueldos (por encima de los 40.000 euros brutos al año).
   Sí (unidad familiar tipo I). No les interesaría tributar conjuntamente.
b) Juan y Lola son pareja de hecho, Juan tiene una renta de 50.000 euros y Lola lleva varios años desempleada y no ha obtenido ingresos.
   No son unidad familiar a efectos del IRPF. No pueden tributar conjuntamente.
c) María (24 años) y Jana (21 años), son hermanas y comparten piso. Las dos trabajan, y han obtenido en 2017 unos ingresos de 25.000 y 20.000 euros respectivamente.
   No son unidad familiar a efectos del IRPF. No pueden tributar conjuntamente (ni les interesaría).

d) Olvido y Pedro, casados y sin hijos. Olvido tiene una renta anual de 32.000 euros, mientras que Pedro ha tenido en su negocio pérdidas de 10.000 euros.
Sí (unidad familiar tipo I). Sí les interesaría tributar conjuntamente (por la posibilidad de compensar rendimientos positivos y negativos y por la posibilidad de aplicar la reducción en la base imponible por tributación conjunta correspondiente a los matrimonios → 3.400 euros).

e) Rosa y Jesús, casados y con dos hijos, uno de 17 años y otro de 21 años. En casa solo entra el sueldo de Rosa, que trabaja como administrativa en una empresa de seguros (gana 23.000 euros), y los intereses de las cuentas de ahorro de los hijos (12 euros y 15 euros respectivamente).
Rosa, Jesús y el hijo menor de edad (17 años) son unidad familiar tipo I y pueden tributar conjuntamente. Sí les interesaría (reducción en la base imponible de 3.400 euros). El hijo de 21 años no forma parte de la unidad familiar a efectos de la tributación conjunta.

f) Marta, 37 años, divorciada y con una hija de 4 años. Viven solas del sueldo de Marta y de la pensión de alimentos que les pasa su exmarido.
Sí (unidad familiar tipo II). Sí les interesaría tributar conjuntamente (madre e hija), por la reducción en la base imponible para tributación conjunta de unidades monoparentales (2.150 euros).

g) Jorge y Ana, casados y sin hijos. Él tiene una base liquidable de 30.000 euros, a la que corresponde un tipo marginal del 30%. Ella tiene una base liquidable de solo 2.000 euros, por un trabajo temporal (la retención aplicada por la empresa fue del 2%).
Sí (unidad familiar tipo I). Sí les interesaría tributar conjuntamente, ya que la reducción en la base (3.400 euros) es superior al incremento derivado de acumular las rentas (2.000 euros). Por tanto, en la declaración conjunta la base liquidable sería de 30.000 + 2.000 – 3.400 = 28.600 euros, 1.400 euros menos que si Jorge tributara de forma individual. El ahorro fiscal asociado a la tributación conjunta es, por tanto, de 1.400 * 30% (tipo marginal) = 420 euros. Esa es la cantidad de impuesto que se ahorrarán tributando conjuntamente, respecto a la opción de declarar de forma individual.

h) Miriam, 25 años, y Carlos, 24 años, Miriam trabaja y Carlos estudia. No están casados y viven con su hija Alba, de 2 años.
Al no estar casados, no pueden tributar conjuntamente los tres. Tan solo podrían hacer tributación conjunta uno de los dos con la hija, pero en esa declaración no se podría aplicar la reducción de 2.150 euros correspondiente a las unidades monoparentales (página 68 Manual IRPF AEAT: "no se aplicará esta última reducción cuando el contribuyente conviva con el padre o madre de alguno de los hijos que forman parte de su unidad familiar").

3.- ¿Tributan las siguientes rentas por el IRPF? ¿Se consideran renta general o renta del ahorro?

a) Una pensión de jubilación
Sí, son rendimientos del trabajo (RT), tributan como renta general.

b) Una pensión de orfandad.
No tributa (renta exenta, art. 7 LIRPF).

c) Los ingresos obtenidos por el alquiler de un piso.
Sí, son rendimientos del capital inmobiliario (RCI), tributan como renta general.

d) Los intereses de una cuenta corriente.
Sí, son rendimientos del capital mobiliario (RCM), tributan como renta del ahorro.

e) Los dividendos de acciones.
Sí, son rendimientos del capital mobiliario (RCM), tributan como renta del ahorro.

f) La plusvalía obtenida por la venta de un paquete de acciones.

Sí, es una variación patrimonial (VP) derivada de una transmisión, tributa como renta del ahorro.

g) El importe obtenido por la venta de un inmueble.
Sí, es una variación patrimonial (VP) derivada de una transmisión, tributa como renta del ahorro.
Sí, es una variación patrimonial (VP) derivada de una transmisión, tributa como renta del ahorro.

h) Lo ganado por un empresario al vender una de las furgonetas de la empresa (precio venta = 2.000 euros, valor contable en el momento de la transmisión = 800 euros).

i) El beneficio obtenido por la venta de un fondo de inversión.
Sí, es una variación patrimonial (VP) derivadas de una transmisión, tributa como renta del ahorro.

j) Un premio en metálico obtenido en un concurso televisivo.
Sí, es una variación patrimonial (VP) no derivadas de una transmisión, tributa como renta general.

k) Los ingresos obtenidos por un arquitecto que trabaja por cuenta propia.
Sí, son rendimientos de la actividad económica (RAE), tributan como renta general.

l) Los beneficios obtenidos por el propietario de una cafetería.
Sí, son rendimientos de la actividad económica (RAE), tributan como renta general.

4.- ¿Qué es el Mínimo Personal y Familiar?

"El mínimo personal y familiar constituye la parte de la base liquidable que, por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente, no se somete a tributación por este Impuesto" (art. 56.1 LIRPF).

Calcule el Mínimo Personal y Familiar aplicable en las siguientes declaraciones de la renta (siguiendo la normativa estatal):

a) Persona que vive sola, 50 años.
MPF = 5.550.

b) Persona que vive sola, 70 años.
MPF = 5.550 + 1.150 (edad>65) = 6.700.

c) Persona que vive sola, 80 años.
MPF = 5.550 + 1.150 (edad>65) + 1.400 (edad>75) = 8.100.

d) Adulto sin pareja con dos hijos a su cargo: Hugo (4 años) y Mara (2 años).
MPF = 5.550 + 2.400 (Hugo) + 2.700 + (Mara) + 2.800 (1 descendiente < 3 años) = 13.450.

e) Matrimonio con tres hijos, ninguno de los cuales tiene ingresos: Juan (15 años), Lorena (19 años) y Carmen (26 años). Los dos cónyuges declaran por separado.
MPF a computar en cada declaración = 5.550 + 2.400/2 (Lorena) + 2.700/2 (Juan) = 8.100.
(Carmen ya no da derecho a computar mínimo por descendientes a sus padres, por no ser menor de 25 años).

f) Matrimonio que declara conjuntamente y tiene a cargo a la madre del marido, Juana, con 86 años y una discapacidad motora del 75%. Juana cobra una pensión de gran invalidez exenta de tributación.
MPF = 5.550 + 1.150 (Juana) + 1.400 (por superar Juana los 75 años) + 9.000 (por tener Juana una discapacidad igual o superior al 65%) = 17.100.

5.- ¿Obtienen o no rendimientos de actividades económicas sujetos a IRPF las siguientes personas? En ese caso, indique el tipo de rendimiento (empresarial mercantil, empresarial no mercantil, profesional, artístico/deportivo?

a) Un profesor de la Universidad Rey Juan Carlos le pagan 300 euros brutos por participar en una mesa redonda sobre el futuro de la universidad en España.
No son RAE, se consideran rendimientos del trabajo.
b) Un fontanero gana 42.500 euros con un negocio del que es titular, y en el que trabajan él mismo y un empleado a tiempo parcial.
Son RAE (actividad empresarial de carácter mercantil).
c) Ana está dada de alta como abogada y trabaja por cuenta propia como asesora legal y fiscal.
Son RAE (actividad profesional – restantes actividades profesionales).
d) Mario es dibujante profesional. Se gana la vida vendiendo retratos realizados por encargo.
Son RAE (actividad profesional de carácter artístico o deportivo).
e) Pepe y Pepa tienen una comunidad de bienes a través de la cual explotan una pequeña empresa de transporte de mercancías.
Son RAE (actividad empresarial de carácter mercantil). Las comunidades de bienes tributan por IRPF (régimen especial de atribución de rentas → cada comunero presenta su propia declaración de la renta, con la parte correspondiente de los beneficios obtenidos).
f) Pablo es agricultor en un pueblo de Castilla-León. Cosecha y vende maíz, habas, remolacha, lentejas...
Son RAE (actividad empresarial de carácter no mercantil: agrícolas y ganaderas).

6.- ¿Qué modalidad/es de cálculo del rendimiento neto de la actividad económica es/son aplicable/s en los siguientes supuestos de negocios, todos ellos a cargo de personas físicas que tributan por los mismos en IRPF?

a) Empresa de comercio mayorista de muebles que factura 1 millón de euros al año, con 12 empleados.
Estimación Directa Normal (factura más de 600.000 euros al año).
b) Cafetería en la que trabajan el dueño y dos empleados, factura unos 120.000 euros al año.
Estimación Objetiva. Si renuncia, aplicará Estimación Directa Simplificada. Si renuncia a la EDS, aplicará Estimación Directa Normal.
c) Instituto de belleza en el que trabajan la dueña y seis empleados, factura unos 400.000 euros al año.
Estimación Directa Simplificada (no puede aplicar EO a pesar de ser uno de los epígrafes incluidos en dicho régimen, debido a que trabajan en el negocio 6+1=7 personas, contando a la dueña, y a que la facturación supera el límite máximo previsto para dicho régimen, 250.000 euros en 2017).
Si renuncia a la EDS, aplicará Estimación Directa Normal.
d) Veterinario que tiene su propia consulta, factura 200.000 euros al año.
Estimación Directa Simplificada. Si renuncia a la EDS, aplicará Estimación Directa Normal.

7.- Luis Vázquez tiene un negocio de fabricación de vajillas de porcelana, cuyos beneficios declara en el IRPF. ¿Cuáles de los siguientes bienes pueden considerarse elementos afectos a la actividad económica?

a) El local de fabricación, adquirido hace cinco años y del que está todavía pagando la hipoteca.
Sí.
b) Una furgoneta de reparto que tiene ya completamente amortizada.
Sí.
c) Una habitación de la vivienda que utiliza a diario como oficina para gestionar los asuntos relacionados con el negocio. Luis está casado con Andrea, que trabaja como funcionaria, y la

vivienda es un bien ganancial del matrimonio. La habitación usada como despacho tiene 25 metros cuadrados, y en total la vivienda mide 125 metros cuadrado.
Sí, parcialmente. Proporción afecta = 25/125 = 20%.

d) El mobiliario del despacho, adquirido por él mismo salvo el escritorio, un mueble antiguo que es privativo de su mujer (lo recibió en herencia de su madre).
Sí, salvo el escritorio que es privativo de su mujer.

e) El ordenador portátil que utiliza en el despacho para temas profesionales, aunque cuando no trabaja lo usa también para otros fines.
Sí, siempre que sea un uso accesorio.

f) El Opel Zafira familiar, que utiliza indistintamente para el negocio y en su vida privada.
No, al no ser utilizado el coche exclusivamente en la actividad económica.

g) Una impresora que no tiene contabilizada ni incluida en ningún libro registro.
Se presupone no afecta al no estar registrada, salvo prueba en contrario.

8.- Un empresario ha vendido uno de sus locales de negocio, obteniendo en dicha operación una variación patrimonial positiva (plusvalía) de 44.000 euros. Al realizar su declaración de la renta, ¿debe sumar esa plusvalía al rendimiento de la actividad económica obtenido en el ejercicio?
No: las variaciones patrimoniales derivadas de elementos afectos a la actividad se gravan junto con las demás variaciones patrimoniales del empresario, no incluyéndose como parte de los rendimientos de la actividad económica.

9.- Álvaro Sanz tiene una empresa dedicada a fabricación y distribución de mobiliario de jardín. Durante el ejercicio actual ha invertido bastante dinero en varios elementos de inmovilizado para su empresa, en particular ha adquirido:

- Un elemento de transporte interno, que le ha costado 10.000 euros más IVA.
- Dos equipos informáticos nuevos de alta gama, por cada uno ha pagado 2.400 euros más IVA.
- Un almacén nuevo, por un importe de 100.000 euros (el valor del suelo representa el 50%), sin contar el IVA.
- Cinco estanterías de madera para amueblar un despacho, cada una ha costado 100 euros más IVA.

SE PIDE:

a) ¿Qué gastos puede incluir en la declaración por estas inversiones si calcula en rendimiento de la actividad económica por Estimación Directa Normal?
Debe incluir como gasto la amortización de los elementos adquiridos, computada de acuerdo con la normativa establecida para las sociedades en la Ley del Impuesto de Sociedades. Las amortizaciones deducibles en IRPF-EDN y en el IS se calculan siguiendo las mismas normas y coeficientes (ver páginas 230-236 Manual IRPF AEAT).

En el caso concreto de estas inversiones, los coeficientes y períodos máximos que indica la tabla oficial de amortización (página 231 Manual IRPF AEAT) son los siguientes.

	Coeficiente lineal máximo	Período máximo
Elementos de transporte interno	10%	20 años
Equipos para proceso de información	25%	8 años
Almacenes y depósitos (gaseosos, líquidos y sólidos)	7%	30 años
Mobiliario	10%	20 años

Aplicando estos valores a los elementos indicados, y suponiendo un valor residual nulo, tendríamos los siguientes rangos de amortización lineal fiscalmente admisibles:

- Elemento de transporte intento adquirido por 10.000 euros (el IVA no forma parte del coste de adquisición, al ser deducible en las declaraciones de IVA de la empresa):
  Amortización mínima = 10.000 / 20 años = 500 euros al año.
  Amortización máxima = 10% * 10.000 = 1.000 (amortizaría en 10 años).

- Dos equipos informáticos de alta gama, valor de adquisición = 2.400 * 2 = 4.800 euros.
  Amortización mínima = 4.800 / 8 años = 600 (amortizaría en 8 años).
  Amortización máxima = 25% * 4.800 = 1.200 (amortizaría en 4 años).

- Almacén adquirido por 100.000 euros, se amortizaría el valor de construcción descontando el valor del suelo, por tanto el valor a amortizar sería 50.000 euros.
  Amortización mínima = 50.000 / 30 años = 1.667 (amortizaría en 30 años).
  Amortización máxima = 7% * 50.000 = 3.500 (amortizaría en 10/7=14,3 años).

- Cinco estanterías de madera, valor de adquisición = 100 * 5 = 500 euros.
  Amortización mínima = 500 / 20 = 25 (amortizaría en 20 años).
  Amortización máxima = En este último caso, al tratarse de elementos "**inversiones de escaso valor**" (aquellas cuyo coste unitario sin IVA no supera los 300 euros) la normativa fiscal permite que se amorticen libremente (sin aplicar coeficientes), hasta un límite conjunto de 25.000 euros al año (art. 12.3 LIS y página 236 Manual IRPF AEAT). De forma que el empresario puede optar, si lo desea, por amortizar la inversión en el mismo año de la compra, repartirla en dos años, etc… La amortización anual máxima deducible en este caso es, por tanto, **500 euros**, igual al valor de adquisición de los elementos amortizados libremente.

Además de la amortización lineal, existe también en el caso de las sociedades y de las empresas individuales que tributan por IRPF-EDN la posibilidad de realizar una **amortización degresiva**, calculada por alguno de los dos métodos siguientes: 1) porcentaje constante sobre el valor pendiente de amortización, y 2) números dígitos. Los métodos degresivos no son aplicables a edificios ni a mobiliario y enseres, de forma que en nuestro ejemplo solo sería factible en el caso de los equipos informáticos y del elemento de transporte interno.

b) ¿Y si aplica Estimación Directa Simplificada?

Se aplican las mismas normas que el EDN, pero las amortizaciones se calculan utilizando una tabla específica para la EDS, que tiene solo 10 grupos de elementos (página 237 Manual AEAT). Además, las amortizaciones en este régimen de cálculo del rendimiento neto de la actividad económica deben obtenerse siempre por el método lineal (no es posible aplicar una amortización degresiva).

Recalculamos las amortizaciones máxima y mínima para los elementos indicados, bajo el supuesto de que declara en Estimación Directa Simplificada:

Valor a amortizar	Amortización anual máxima	Amortización anual mínima
10.000 (elemento transporte interno)	16% → 1.600	14 años → 714,3

4.800 (2 equipos informáticos)	26% → 1.248	10 años → 480
50.000 (valor de construcción almacén)	3% → 1.500	68 años → 735,3
500 (5 estanterías)	500 (libertad de amortización)	20 años → 25

c) A Álvaro le ha explicado su asesor fiscal que, por tener su negocio la consideración de Empresa de Reducida Dimensión (ERD), puede aplicar una normativa especial que le permite acelerar fiscalmente la amortización de las inversiones en elementos nuevos de inmovilizado material, inmobiliario o intangible. ¿Es correcta esta información? ¿Cuáles serían las cantidades máximas deducibles por cada inversión en el ejercicio de la compra (suponga que todos los elementos entraron en funcionamiento el día 1-enero de dicho ejercicio).

En IRPF y en el IS se consideran Empresas de Reducida Dimensión (ERDs) aquellas cuya cifra de negocios no supera los 10 millones de euros al año (art. 101 LIS y página 237 Manual IRPF AEAT). Estas empresas pueden aplicar el incentivo denominado "amortización acelerada de elementos nuevos del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias y el inmovilizado intangible (art. 103 LIS y página 240 Manual IRPF AEAT). Consiste en poder deducir como amortización el resultado de multiplicar por 2 el coeficiente lineal máximo indicado en las tablas de amortización aplicables (la genera o la simplificada, según los casos)[1]. Por tanto, Álvaro puede, si lo desea, reducir a la mitad el período de amortización de los elementos adquiridos, duplicando la amortización máxima que figura en las tablas anteriores (salvo en el caso de las estanterías, que ya eran amortizables al 100% en el año de la compra por ser inversiones de escaso valor). Así, los importes que podría incluir como gasto deducible por amortizaciones en el primer año de vida útil serían:

	En EDN		En EDS	
Valor a amortizar	Coeficiente amortización acelerada	Amortización acelerada deducible	Coeficiente amortización acelerada	Amortización acelerada deducible
10.000 (elemento transporte interno)	20%	2.000	32%	3.200
4.800 (2 equipos informáticos)	50%	2.400	52%	2.496
50.000 (valor de construcción almacén)	14%	7.000	6%	3.000

d) El mismo asesor fiscal le ha dicho también que podría descontar toda la inversión como gasto en el año de la compra si la empresa hubiera creado empleo. Explique a Álvaro cómo funciona este otro incentivo fiscal aplicable a las ERDs.

El incentivo fiscal se denomina "libertad de amortización con creación de empleo" (art. 102 LIS y página 239-240 Manual IRPF AEAT). Permite a las ERDs amortizar libremente inversiones con la condición de que se produzca un incremento de la plantilla media de

[1] Existen reglas especiales para las inversiones en intangibles sin vida útil definida.

trabajadores en los 24 meses siguientes al ejercicio en el que se realiza la inversión, respecto a la plantilla media del ejercicio previo al de la inversión. El incremento debe además mantenerse durante otros 24 meses adicionales. La cantidad de inversión amortizable libremente es de 120.000 euros por cada incremento unitario de la plantilla de trabajadores.

10.- Carlos está dado de alta desde el año 2010 como autónomo y durante el ejercicio 2018 facturó 30.000 euros (IVA no incluido). Los gastos justificados en distintos conceptos ascendieron a 5.000 euros. ¿Cuál es el Rendimiento Neto de la Actividad Económica que debe incluir en la declaración sabiendo que aplica en IRPF Estimación Directa Simplificada? ¿Cómo variaría la solución si Carlos tuviera la consideración de "autónomo dependiente", cumpliendo todos los requisitos para aplicar la reducción establecida para estos casos en la normativa del IRPF?

(+) Ingresos = 30.000
(-) Gastos deducibles:
Gastos justificados = 5.000
Conjunto de provisiones y gastos de difícil justificación= 5% (30.000 – 5.000) = 1.250
Total gastos deducibles = 6.250
(=) RNAE = 30.000 – 6.250 = 23.750

Si fuera "autónomo dependiente" y cumpliese los requisitos exigidos podría reducir el rendimiento neto en 2.000 euros. Esta reducción es incompatible con el ítem "Conjunto de provisiones y gastos de difícil justificación", pero le interesaría aplicarla porque su cuantía es superior. El cálculo sería:

(+) Ingresos = 30.000
(-) Gastos deducibles = 5.000
(=) RNAE = 30.000 – 5.000 = 25.000
(-) Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (autónomo dependiente) = 2.000
(=) RNAE reducido = 23.000

11.- ¿Verdadero o falso? En el régimen de Estimación Objetiva del IRPF existen mecanismos para tener en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Inicio actividad.
b) Empresa con pérdidas.
c) Empresa de muy pequeña dimensión.
d) Actividad abierta solo 3 meses al año.
e) Gasto de inversión en inmovilizado.
f) Quiosco de prensa ubicado en Madrid.
g) Panadería ubicada en las afueras de una población.
h) Gastos extraordinarios por una inundación.

Solución:

Verdadero:
a) Inicio de actividad: Índice corrector general.
c) Empresa de muy pequeña dimensión: Índice corrector general.
d) Actividad abierta solo 3 meses al año: Índice corrector general.

e) Gasto de inversión en inmovilizado: Minoración por incentivos a la inversión.
f) Quiosco de prensa ubicado en Madrid: Índice corrector especial.
h) Gastos extraordinarios por una inundación: Posibilidad de restar los gastos extraordinarios debidamente justificados del rendimiento neto de módulos, al computar el rendimiento neto reducido de la actividad.

Falso:
b) Empresa con pérdidas. El rendimiento neto previo siempre es positivo, por lo que si una empresa tiene pérdidas, u obtiene rendimientos inferiores a los derivados de las tablas de módulos, puede interesarle renunciar al método de Estimación Objetiva y tributar por Estimación Directa.
g) Panadería ubicada en las afueras de una población. No existe ningún índice corrector vinculado a esta situación.

12.- Marta Gómez está soltera y vive en Madrid en un piso alquilado con su hija Elsa, de 36 meses de edad, dos perros y dos gatos. Ha obtenido en 2018 un rendimiento neto de la actividad económica de 27.370,56 euros en un negocio de venta online de artículos de cuero. Aparte de estos, no ha tenido otros ingresos, salvo la deducción por maternidad de 100 euros al mes por ser madre trabajadora de una niña menor de 3 años (en total, 1.200 euros al año). Por favor, ayude a Marta a realizar su declaración anual de la renta, sabiendo que ha presentado durante el ejercicio las correspondientes declaraciones trimestrales de pagos fraccionados.

Hacemos una declaración conjunta de la unidad monoparental, lo que permite a Marta aplicar una reducción en la base imponible de 2.150 euros.

Base Imponible y Liquidable:
RNAE = 27.370,56
BIG = 27.370,56
(-) Reducción por tributación conjunta unidad monoparental = 2.150
BLG = 25.220,56

MPF y Cuota Íntegra:

MPF =	5.550	Contribuyente
	2.400	Elsa
	2.800	Edad < 3 años
Total MPF =	10.750	

El MPF autonómico coincide con el general.

Gravamen de la Base Liquidable General (25.220,56):

CIE = BLG × Escala Estatal = 2.112,75 + (25.220,56 – 20.200) × 15% = 2.865,83
(-) MPF × Escala Estatal = 10.750 × 9,5% = 1.021,15
CIE = 1.844,58

CIA = BLG × Escala Autonómica = 1.775,56 + (25.220,56 – 17.707,20) × 13,30% = 2.774,84
(-) MPF × Escala Autonómica = 10.750 × 9,5% = 1.021,15

CIA = 1.753,69

Cuota Líquida:
Con los datos que se dan, no existe ninguna deducción de la cuota íntegra que resulte aplicable, luego la CL coincide con la CI.
CLE = 1.844,58
CIA = 1.753,69
CL total = 3.598,27

Cuota Diferencial:
Pagos fraccionados efectuados durante el ejercicio = 20% × 27.370,56 = 5.474,11
CD = CL – Pagos a cuenta = 3.598,27 – 5.474,11 = - 1.875,84
Marta tiene derecho a devolución en la declaración anual de la renta por una cuantía igual a 1.875,84 euros.

13.- Prado es una abogada matrimonialista que está dada de alta como profesional en el correspondiente epígrafe del IAE (epígrafe 731). A la hora de hacer su declaración en el IRPF cuenta con la siguiente información acerca del ejercicio (todos los datos son sin IVA).

- Facturación por servicios prestados = 44.000 euros, IVA no incluido.
- Cotización Mutua de Abogacía = 2.100 euros.
- Cuota anual Colegio Abogados = 650 euros.
- Billetes de tren y taxi de viajes de trabajo efectuados durante el ejercicio = 500,5 euros (IVA no incluido).
- Alquiler local = 3.322 euros (IVA no incluido).

SE PIDE:

a) Calcule el rendimiento de actividades económicas que deberá declarar en el IRPF, sabiendo que es su segundo año de actividad y no ha efectuado ninguna renuncia, y suponiendo que opta por aprovechar al máximo las posibilidades de deducción y beneficios fiscales permitidos por la legislación del impuesto.
b) ¿Tiene Prado obligación de presentar declaraciones trimestrales de pagos fraccionados, sabiendo que factura solo a particulares? ¿A cuánto ascienden, en su caso, dichos pagos?
c) Realice la declaración de la renta de Prado, sabiendo que tiene 30 años, vive con sus padres en Madrid y no ha obtenido otras rentas durante el ejercicio.

Solución:

a) Hallamos el RNAE por EDS, ya que no ha efectuado ninguna renuncia:
(+) Ingresos íntegros = 44.000
(–) Gastos deducibles = 8.443,56

S.S. a cargo empresa	2.100	6.572,5
Otros servicios exteriores	500,5	
Arrendamientos	3.322	
Otros gastos (cuota colegial)	650	

Provisiones y gastos de difícil justificación (máximo 2.000 euros) =
5% (44.000 – 6.572,5) = 1.871,38
(=) Rendimiento Neto = 44.000 – 8.443,88 = 35.556,12
(=) Rendimiento neto reducido (no hay reducciones por ingresos irregulares).
(–) Reducción por inicio de actividad (20%) = 35.556,12 × 0,2 = 7.111,22

(=) Rendimiento neto reducido total = 35.556,12 - 7.111,22 = 28.445
Este sería el rendimiento de actividades económicas a integrar en la Base Imponible General.

b) Sí, ya que no se trata de una actividad profesional en la que más del 70% de sus ingresos hayan estado sometidos a retención o ingreso a cuenta. Deberá hacer cuatro declaraciones trimestrales de pagos fraccionados (modelo 130), ingresando en cada uno de ellos el 20% del rendimiento neto generado en el trimestre (los períodos de declaración son 1-20 Abril, 1-20 Julio, 1-20 Octubre, 1-30 Enero). En total ingresará a lo largo del año 5.689 euros en concepto de pagos a cuenta (28.445 × 20%).

c) Declaración anual de la renta:

Base Imponible y Liquidable:
BIG = 28.445 = BLG (no hay reducciones en la base aplicables)

MPF y Cuota Íntegra:
BLG = 28.445
MPF = 5.550

Cuota Íntegra Estatal:
2.112,75 + (28.445 – 20.200) × 0,15 = 3.349,50
(-) 5.550 × 0,095 = 527,25
CIE = 2.822,25

Cuota Íntegra Autonómica:
1.771,56 + (28.445 – 17.707,20) × 0,133 = 3.199,69
(-) 5.550 × 0,095 = 527,25
CIA = 2.672,44

Cuota Líquida y Diferencial:

CIE = 2.822,25
(-) 50% Deducciones generales = 0
CLE = 2.822,25

CIA = 2.672,44
(-) 50% Deducciones generales = 0
(-) Deducciones autonómicas = 1.000 (Deducción CAM por fomento autoempleo jóvenes < 35)
CLA = 1.672,44

Cuota Líquida = CLE + CLA = 4.494,69
(-) Pagos a cuenta= 5.689
CD= -1.194,31 → Hacienda le devolverá 1.194,31 euros al efectuar la declaración anual de la renta.

14.- Jorge Vázquez es dueño de una ferretería (epígrafe IAE: 653.3) en Madrid que atiende él mismo con la ayuda de un empleado asalariado a jornada completa que trabaja con él desde hace varios años. El consumo de energía ha sido de 7.500 Kw/h y la superficie del local es de 75 metros cuadrados. No tiene amortizaciones deducibles.

SE PIDE:

a) ¿Cuál es el rendimiento neto de la actividad económica que debe declarar en el IRPF si está acogido al método de Estimación Objetiva?

b) ¿Qué pagos fraccionados trimestrales debería hacer Jorge, según los datos proporcionados con anterioridad?

c) Realice la declaración anual de la renta de Jorge conociendo los siguientes datos adicionales:
   - Ha aportado 6.000 euros a un Plan de Pensiones.
   - El marzo de 2017 vendió por 6.300 euros un fondo de inversión adquirido por 5.700 euros dos años antes, sobre la ganancia le han aplicado en el banco una retención del 19%.
   - Jorge no está casado, pero convive con Elena, su pareja. Tienen dos hijos de 6 y 4 años. Viven en Móstoles.
   - No consta que tenga derecho a aplicar ninguna deducción en la cuota en el IRPF.

Solución:

a) Cálculo del rendimiento neto de la actividad económica:

En primer lugar, localizamos en el Manual de la AEAT la tabla de módulos correspondiente a la actividad económica de Jorge:

Actividad: Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo, o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe IAE: 653.3

Módulo	Definición	Unidad	Rendimiento anual por unidad (euros)
1	Personal asalariado	Persona	3.709,88
2	Personal no asalariado	Persona	15.116,66
3	Consumo de energía eléctrica	100 Kwh	51,02
4	Superficie del local	m2	21,41

Cuantía a efectos del índice corrector de exceso: 24.470,09 euros.

Y a continuación calculamos el rendimiento a declarar aplicando Estimación Objetiva:

Personal asalariado:	1 × 3.709,88 =	3.709,88
Personal no asalariado:	1 × 15.116,66 =	15.116,66
Consumo de energía eléctrica:	75 × 51,02 =	3.826,50
Superficie del local:	75 × 21,41 =	1.605,75
RN Previo =		24.258,79

(-) Minoración por incentivos al empleo = 3.709,88 × 0,10 = 370,99
(-) Minoración por incentivos a la inversión = 0
RN Minorado = 23.887,80
(×) Índices correctores: Es aplicable el índice de empresas de pequeña dimensión: 0,9
RN de Módulos = 21.499,02
(-) Reducción general (5%) = 1.074,95
RN Reducido = 20.424,07

b) Pagos a cuenta: pagos fraccionados trimestrales:

Rendimiento base para el cálculo (datos 1-1) = 20.424,07
Porcentaje aplicable = 3% (solo 1 asalariado)
Pago trimestral = 612,72 euros.
A ingresar a través del modelo 131 en los períodos 1-20 Abril, 1-20 Julio, 1-20 Octubre, 1-30 Enero.

c) Declaración anual de la renta:

Base imponible y liquidable:
BIG = 20.424,07
(-) Reducciones (plan pensiones) = 6.000
(Máximo = 8.000 euros o 30% rendimientos trabajo y actividades económicas, 20.424,07 × 0,30 = 6.127,22).
BLG = 14.424,07

BIA = 6.300 – 5.700 = 600
BLA = 600

Mínimo Personal y Familiar:
Contribuyente = 5.550
Descendientes = (2.400 + 2.700) / 2 = 2.550
MPF = 8.100

Cuota Íntegra:

1) Derivada de la BL General (14.424,07):

Estatal:
BLG × Escala Gravamen = 1.182,75 + (1.974,07 × 0,12) = 1.419,64
(-) MPF × Escala Gravamen = 8.100 × 0,095 = 769,5
CIE = 650,14

Autonómica (Madrid):
BLG × Escala Gravamen = 1.182,75 + (1.974,07 × 0,112) = 1.403,85
(-) MPF × Escala Gravamen = 8.100 × 0,095 = 769,5
CIA = 634,35

2) Derivada de la BL Ahorro (600):

Estatal: CIE= 600 × 0,095 = 57
Autonómica: CIA= 600 × 0,095 = 57

Cuota Líquida:
CIE = 650,14 + 57 = 707,14 = CL estatal (no hay deducciones)
CIA = 634,35 + 57 = 691,35 = CL autonómica (no hay deducciones)
Cuota Líquida = 707,14 + 691,35 = 1.398,49

Cuota Diferencial:
(-) Pagos a cuenta = (612,72 × 4) + (600 × 0,19) = 2.450,88 + 114 = 2.564,88

Cuota Diferencial = - 1.166,39
A devolver 1.166,39 euros.

15.- Carmen tiene 68 años, vive en Madrid con su madre (que tiene 96 años y percibe ingresos inferiores a los 8.000 euros anuales) y cobra una pensión de jubilación por la que debe declarar un rendimiento neto del trabajo reducido de 11.300 euros. Además, realiza una actividad económica por cuenta propia, habiendo obtenido en ella un rendimiento neto reducido de 8.392 euros.
SE PIDE:
Liquide el IRPF de Carmen teniendo en cuenta los siguientes datos adicionales:

- Ha realizado un donativo a Cáritas de 300 euros, de lo que guarda el correspondiente certificado. Es la misma cantidad que viene donando a esta entidad desde hace varios años.
- El total de pagos a cuenta efectuados durante el período impositivo, incluyendo las retenciones practicadas sobre la pensión y los pagos fraccionados efectuados por la actividad económica, ha sido de 2.000 euros.

A continuación, rellene en la siguiente plantilla los resultados que se solicitan:

Base Liquidable General	19.692
Mínimo Personal y Familiar	9.250
Cuota Íntegra Estatal	1.173,04
Cuota Íntegra Autonómica	1.156,79
Deducciones en la cuota	165
Cuota Líquida	2.164,83
Cuota Diferencial	164,83

Base Imponible General y Base Liquidable General:
BIG = 8.392 + 11.300 = 19.692 = BLG (No hay reducciones).

MPF:
MPF: 5.550 Contribuyente
1.150 Edad contribuyente > 65 años
1.150 Ascendiente
1.400 Edad ascendiente > 75 años
Total MPF = 9.250

Cuota Íntegra:

CI estatal:
CIE= 1.182,75 + (19.692 – 12.450) × 0,12 = 2.051,79
(-) 9.250 × 0,095 = 878,75
CIE= 1.173,04

CI autonómica:
CIA= 1.771,56 + (19.692 – 17.707,20) × 0,133 = 2.035,54
(-) 9.250 × 0,095 = 878,75
CIA= 1.156,79

Cuota Líquida:

- Deducciones generales: Deducción por donativos:

  D = (150 × 75%) + (150 × 35%) = 112,50 + 52,50 = 165

  Se deducen al 50% de la CIE y de la CIA (82,50 euros de cada cuota)
- Deducciones autonómicas: Ninguna aplicable al caso.

CL Estatal = 1.173,04 – 82,50 = 1.090,54
CL Autonómica = 1.156,79 – 82,50 = 1.074,29
Cuota Líquida total= 2.164,83

Cuota Diferencial:
Restamos los pagos a cuenta.
Cuota Diferencial = 2.164,83 – 2.000 = 164,83
La declaración le sale positiva: deberá ingresar en Hacienda 164,83 euros.